

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DTE: DR. ROSMER ARMANDO BONILLA PINEDA.
DDO: STELLA VILLARREAL QUIROGA.
RDO: 2021 – 00104-00 - 00

Socorro, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022).-

Mediante auto del 8 de noviembre de 2021, este despacho por error involuntario ordeno seguir adelante la ejecución en contra de la demandada STELLA VILLARREAL QUIROGA, en la forma acogida en el auto de mandamiento de pago dictado en el proceso del 16 de junio de 2021; pero observa el despacho que dentro presente diligenciamiento el apoderado de la parte demandante no ha realizado las actuaciones de notificación del auto de mandamiento de pagos a la parte demandada. Por lo que se exhortará al mismo para que continúe con el trámite normal del proceso en lo que respecta a la notificación de la parte demandada.

Que para subsanar el yerro en que se incurrió, el Juzgado procederá a dejar sin efecto lo actuado a partir del auto del 8 de noviembre de 2021, y por ende no tendrá en cuenta el escrito de la liquidación presentada por el apoderado de la parte ejecutante.

Así las cosas y teniendo en cuenta lo sostenido por la jurisprudencia de la H. Corte Suprema de Justicia que habla de que los autos ilegales no atan al Juez del conocimiento, pues por su propia categoría estos autos no hacen tránsito a cosa juzgada y no se convierten en ley del proceso, razón por lo cual se procede a dejar sin efecto lo actuado a partir del auto del 8 de noviembre de 2021, y en su defecto preferirá el siguiente auto:

En mérito a lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD y por ende dejar sin efecto lo actuado a partir del auto del 8 de noviembre de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Requiérase al apoderado de la parte ejecutante para que proceda a realizar las diligencias de notificación de la parte demandada y así continuar con el trámite normal del proceso.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dab48fb89862147a32ef1450632d7ada990a479ca1b6c599ae0976e72659473**

Documento generado en 07/04/2022 05:35:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>